

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

306 Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.- Resolución de 16 de enero de 2023, por la que, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, así como de las solicitudes estimadas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Tercero.- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Quinto.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de Carrera Profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

Sexto.- La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018, levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento



en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

"1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente."

Séptimo.- La Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción nº 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción nº 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud nº 1297/2018, de fecha 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario.

Noveno.- Se designa a los miembros del Comité de la Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario, en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, mediante Resolución nº 1065/2018, de 10 de abril de 2018, del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria; la composición fue modificada en varias ocasiones, siendo la actual composición la realizada mediante Resolución nº 5201/2021, de 2 de diciembre de 2021.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción nº 2/2018 y la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria, como órgano gestor, ha realizado los actos previos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia que solicita acceder al encuadramiento o ascender en grado, de acuerdo con procedimiento y con arreglo a lo previsto en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.



Decimoprimero.- El Comité a la vista de las solicitudes remitidas acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado/a, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que, tras su valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento, y desestimar las que no alcancen dichos mínimos, conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado D).6, de la Instrucción nº 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiendo obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

FACTOR	Grado 1	Grado2	Grado 3	Grado 4
A) Capacitación profesional	5	10	15	25
B) Actividad profesional	40	50	60	70
TOTAL	45	60	75	95

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes que no reúnen los requisitos y condiciones para acceder al grado que solicitan, las estimadas y, las desestimadas por no superar la correspondiente evaluación; así como dar trámite de audiencia a los mismos, y elevar propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, para su publicación y apertura de dicho trámite de audiencia.

Decimosegundo.- Habiéndose acordado la acumulación, en fecha 22 de diciembre de 2022 se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 250, de 22.12.2022) del listado provisional de solicitudes que no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado, de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas. Mediante dicha publicación se da inicio a la apertura de trámite de audiencia, por plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Decimotercero.- Durante el plazo conferido en el trámite de audiencia presenta alegaciones la interesada Dña. Carmen de Jesús Vega Pérez.

Una vez examinadas sus alegaciones el Comité de Evaluación desestima las mismas debido a que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes (30 de junio de 2021), la interesada era personal estatutario en activo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Servicio de Salud de Castilla y León, realizando funciones en comisión de servicios en la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

El artículo 10 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, establece como requisito para acceder a la carrera profesional encontrarse en situación de servicio en activo, y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre,



del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en su artículo 63.3 establece:

4647

"Se mantendrán en la situación de servicio activo, con los derechos que en cada caso correspondan, quienes estén en comisión de servicios, disfruten de vacaciones o permisos o se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como quienes reciban el encargo temporal de desempeñar funciones correspondientes a otro nombramiento conforme a lo previsto en el artículo 35."

Decimocuarto.- El Comité de Evaluación, una vez finalizados los actos que le son propios, eleva propuesta de Resolución de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.-Por Resolución de 1 de septiembre de 2010, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC nº 182, de 15.9.2010), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud, conforme al artículo 16.1 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, establece que dentro de las funciones de los Comités de Evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación, en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 10.c), en relación con el artículo 6.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados exige como requisito, entre otros, acreditar un



periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del Personal de Diplomado Sanitario, aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución nº 1297/2018, de 30 de abril.

Sexto.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud. Conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre.

Séptimo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57, en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y a la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Gran Canaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por delegación, en virtud de la Resolución de 1 de septiembre del 2010, del Director de Servicio Canario de Salud (BOC nº 182, del 15.9.2010),

RESUELVO:

Primero.- Acumular el procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario de esta Gerencia, de las solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021.

Segundo.- Aprobar, como Anexo I a la presente Resolución, la relación de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario que no reúnen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Tercero.- Aprobar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación de solicitudes de carrera profesional del Personal Diplomado Sanitario estimadas haciéndose constar el grado reconocido a cada solicitante. Respecto al Personal Diplomado Sanitario que accede



al encuadramiento en primer o segundo grado, se hará constancia de los créditos excedentes, cuando existan, correspondientes a los méritos A.1. (Conocimientos), B.4. (Docencia) y B.5 (Investigación).

Cuarto.- La presente Resolución desplegará los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente a partir del 1 de enero de 2022.

Quinto.- Publicar la presente Resolución y sus anexos en la página web del Servicio Canario de la Salud, en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2023.- El Gerente, p.d. (Resolución de 1.9.2010, del Director del SCS; BOC nº 182, de 15.9.2010), la Directora Médica (p.s. Resolución nº 6896/2022, de 27.12.2022), Ana Bella Álvarez Medina.



ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL GRADO SOLICITADO.

A	No ha completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, conforme a los datos que obran en el expediente. Decreto 129/2006 art. 10c) en relación con el artículo 6.2.
В	Conforme a los datos obrantes en el expediente ya está encuadrado en el el grado/nivel que solicita.
С	No le corresponde a este Comité baremar esta solicitud. La persona solicitante en el presente procedimiento (correspondiente a solicitudes presentadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021) no pertenece a la Gerencia de Atención Primaria de Gran Canaria (Artículo 10 del Decreto 129/2006, en relación con artículo 63.3 ley 55/2003, de 16 de diciembre).

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	GRADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
***5324**	BARRIOS TORRES, ROSARIO DOLORES	Enfermero/a	4	В
***2605**	BODEGA URRUTICOECHEA, ESPERANZA	Enfermero/a	4	В
***2200**	DELGADO DIEPPA, MARIA	Enfermero/a	2	А
***1765**	DOMINGUEZ UBEDA, ROCIO	Enfermero/a	1	В
***3344**	DOMINGUEZ VERA, MARIA RAQUEL	Enfermero/a	3	А
***2220**	HERNANDEZ RIVERA, AJONAI	Enfermero/a	1	А
***8567**	MEDINA FULGENCIO, VANESSA CARMEN	Enfermero/a	2	А
***4779**	PADRON TEJERA, CYNTHIA MARIA	Enfermero/a	1	А
***8336**	RAMOS RIVERO, ROBERTO	Matrón/a	4	А
***7725**	SERRAPIO VIGO, AVELINA	Enfermero/a	3	А
***1732**	SUAREZ MARTIN, NURIA	Enfermero/a	1	А
***2040**	VEGA PEREZ, CARMEN DE JESUS	Enfermero/a	2	С



ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***4550**	CABRERA PAISER, RAQUEL	MATRÓN/A	1		0, 125	3
***8817**	CALDERIN RAMIREZ, CARLOS DANIEL	ENFERMERO/A	1			
***8063**	FERNANDES DA SILVA, PAULO CESAR	ENFERMERO/A	1			
***5688**	FORTES PONCE, FRANCISCO JOSE	ENFERMERO/A	1			5
***1507**	GAGO HERNANDEZ, DANIEL	ENFERMERO/A	1			
***2489**	GALIANO ARENCIBIA, JESSICA	ENFERMERO/A	1			
***7674**	GARCIA LOPEZ, ROSA DELIA	ENFERMERO/A	1			
***2874**	INSUA RODRIGUEZ, EVA	ENFERMERO/A	1			
***1866**	MARRERO GUERRA, NAUZET	MATRÓN/A	1		0,1	
***7025**	MARRERO RODRIGUEZ, RITA YURENA	ENFERMERO/A	1			
***1559**	MARTIN SANTANA, YLENIA DE LOS ANGELES	ENFERMERO/A	1	4	1	8,6
***4808**	MUÑOZ BENEITEZ, LAURA	MATRÓN/A	1		0′3	10
***0804**	NAVARRO BORDON, MARIA DESIREE	ENFERMERO/A	1		10	
***2393**	RAMIREZ DELGADO, DUNIA	MATRÓN/A	1			0,6
***8376**	RODRIGUEZ LLARENA, SERGIO	ENFERMERO/A	1	4		1,16
***1849**	SANTANA BENITEZ, ELISABET	ENFERMERO/A	1			
***6326**	SUAREZ RODRIGUEZ, TATIANA	ENFERMERO/A	1		1,25	4
***8851**	VELAZQUEZ PEREZ, MARINO JOSE	ENFERMERO/A	1			